

debía presentarle un memorial y cuando el Pontífice hubiese alargado la mano para recibirle, aquel vil asesino le daría de puñaladas: pero le faltó el valor en varias ocasiones que se le presentaron y la conjuración fué descubierta por uno de los mismos afiliados á ella. En una noche fueron todos presos, juzgados y condenados á muerte.

Poco tiempo despues Pio IV fué atacado de una calentura catarral sucumbiendo á ella en 10 de Diciembre de 1565, en los brazos de San Felipe Neri que estuvo á su lado los ocho dias que duró la enfermedad. Los Santos Sacramentos le fueron administrados por San Carlos Borromeo, su sobrino. El Pontificado de Pio IV tuvo de duracion cinco años, once meses y quince dias, durante cuyo tiempo habia creado cuarenta y seis cardenales.

VII.

Cumpliendo ahora lo que mas arriba se ha ofrecido y á fin de que el cuadro de la época que se reseña quede completo, se ha de dar idea de los concilios generales XVII, XVIII y XIX que precedieron al de Trento. Y nada mas apropósito á este fin que el siguiente resumen sobre los mismos, perteneciente al ilustre escritor español Amat.

«Los dos papas de Roma y de Aviñon, aparentando ganas de cortar el cisma con su renuncia, hallaban siempre nuevos pretextos para diferirla; y la confusion era tal, que á favor de uno y otro, ó como entonces se decia, por una y otra *obediencia*, estaban declarados algunos reinos católicos y varias personas de gran sabiduría, ó de extraordinaria virtud. Era tambien igualmente autorizado el partido *de la indiferencia*, ó el de aquellos que no reconocian por legitimo á ninguno de los dos papas. Los males que causaba el cisma iban siempre de aumento; y no era de los menores la facilidad con que cada uno de los papas prodigaba gracias y prebendas, para llamar ó mantener en su obediencia algun reino ó provincia, ó algun sujeto de mérito particular.

»En estas circunstancias los cardenales de ambos partidos se convinieron en convocar un concilio general. Los cardenales romanos en su convocatoria refieren el origen y progreso del cisma

y manifiestan que la cristiandad ya no puede esperar la paz de Gregorio y de Benedicto; y que estos deberian renunciar su dignidad por derecho comun, viendo que no hay otro medio de cortar un cisma tan perjudicial al pueblo cristiano, y deben con mas razon por haberlo prometido y jurado. Observan que su resistencia á renunciar es un crimen notorio, por el cual están sujetos al concilio: que á este toca la decision de la duda, de cual es el verdadero Papa; y que entre tanto los dos papas son ya reos evidentes y los pueblos deben separarse de su obediencia. En fin, convocan el concilio para la ciudad de Pisa y para el dia 25 de Marzo del año 1409; y dirigen la carta á los obispos y abades de la obediencia de Roma, previniendo que los otros cardenales convocan igualmente á los de la otra obediencia para el mismo dia. Lo mismo en sustancia decian en su convocatoria los cardenales de Aviñon.

»Para impedir este concilio, Gregorio y Benedicto convocaron cada uno el suyo, aquél en Aquileya y éste en Perpiñan; y para suplir la falta de los cardenales, que se habian separado de ellos, crearon otros. Era evidente que por estos medios lejos de apagarse el cisma se encendia mas. Pero en fin, se abrió el concilio de Pisa el dia señalado, y en las catorce primeras sesiones se hizo el proceso de los dos papas con mucha formalidad. En la XV, celebrada á 4 de Mayo, se pronunció contra ellos la sentencia que en sustancia dice:

»El Santo Concilio representando á la Iglesia universal, á la cual toca conocer y juzgar la actual causa sobre union de la Iglesia y extincion del cisma, visto lo alegado y aprobado contra Pedro de Luna y Angel Corario, llamados Benedicto XIII y Gregorio IX, con madura deliberacion decide y declara: que todos los crímenes contenidos en el pedimento de los promotores del concilio son verdaderos y notorios; que los dichos Angel Corario y Pedro de Luna son cismáticos pertinaces y herejes, reos de perjurio y de escándalo, é incorregibles: por lo que se han hecho indignos de todo honor y dignidad y de todo derecho de mandar ó presidir y están separados de la Iglesia. Además para mayor seguridad, el concilio los priva de todos los derechos, declara vacante la Iglesia de Roma; y á todos los fieles, aunque sean reyes ó emperadores, libres de su obediencia, aunque se la hayan jurado: impone pena de excomu-

nion á cualquiera fiel que intente favorecer á alguno de los dos; los cuales si no cumplen con esta sentencia, deben ser reprimidos por la potestad secular. En fin, el concilio declara nulas todas las censuras pronunciadas por los dos pretendientes y las promociones hechas despues de la convocacion del concilio.

»En la sesion XVI, prometieron los cardenales que cualquiera de ellos que fuese elegido papa continuaria el concilio hasta haberse arreglado la reforma de la Iglesia en su cabeza y en sus miembros. En la XVII, se declaró que para asegurar la eleccion de un papa único é indubitable, tuviesen voto esta vez todos los cardenales, aún aquellos que fueron creados durante el cisma: y pocos dias despues fué electo el cardenal de Milan, Pedro de Candia, que tomó el nombre de Alejandro V. Era del orden de S. Francisco, de buen genio y liberal. El nuevo papa presidió las sesiones siguientes: en la XVIII, aprobó la union de los dos colegios de cardenales, y cuanto se habia hecho despues. En la XIX, revocó las censuras ó sentencias de los dos papas sobre division de los partidos, aprobó y ratificó las dispensas de matrimonio y otras de penitenciaría, concedidas por cualquiera de ellos á favor de los que dejaban el cisma.

»En la XX, aprobó igualmente las elecciones, confirmaciones y provisiones de beneficios, cuyos obtentores estuviesen en posesion antes de la sentencia contra los dos papas. Condenó los atrasos de medias annatas, que se debian á la cámara apostólica, y dispuso que tres años despues, esto es por Abril de 1412, habria otro concilio general. En fin, en la sesion XXI, que fué á 2 de Agosto, prohibió el papa con aprobacion del concilio toda enagenacion de bienes raices de la Iglesia romana, y de las demas, y mandó á los metropolitanos que celebrasen concilios provinciales, y á los obispos que tuviesen sínodos, segun el decreto del concilio de 1215; y dió por concluido el concilio. Asistieron en él veinte y dos cardenales, diez arzobispos, de sesenta á ochenta obispos, cien diputados de otros obispos ausentes, mayor número de abades, los cuatro generales de las cuatro órdenes mendicantes, diputados de muchas universidades, y embajadores de varios príncipes. En el concilio que Benedicto XIII tenia en Perpiñan, llegó á haber ciento y veinte obispos: querian muchos que Benedicto enviase legados á Pisa

para renunciar en su nombre, y no pudiendo lograrlo, y siendo por otra parte muy varios los dictámenes sobre lo que debia hacerse, fueron retirándose casi todos. Gregorio XII, pudo reunir muy pocos en su concilio de Aquileya, y con todo fulminó censuras contra el nuevo papa Alejandro, é intentó declarar nula su eleccion.

»Manteníanse por Gregorio muchas ciudades de Italia, y por Benedicto gran parte de España. Por esto habiendo muerto en Mayo de 1410, Alejandro V, se dió mas priesa su sucesor Juan XXIII, en procurar de acuerdo con el emperador Segismundo, que se celebrase el concilio general que se habia determinado en Pisa, y le convocó para la ciudad de Constanza, en Noviembre de 1414. En efecto, se celebró la primera sesion el dia 16, de dicho mes y año. Abrióla el papa con una exhortacion á los Padres del concilio sobre el estado actual de la Iglesia: y en la sesion II, juró con la mayor solemnidad, que si el concilio lo tenia por conveniente, renunciaria el pontificado, siempre que lo practicasen Gregorio y Benedicto. Sin embargo, pasó poco despues el papa de Constanza á Schafusa, y se sospechó que era por no cumplir la promesa. Entonces el sabio Juan Gerson, embajador del rey de Francia y de la universidad de Paris, publicó doce consideraciones sobre la autoridad del concilio general y del papa, y sobre la cesion del pontificado. En la sesion III, se declaró que el concilio estaba legítimamente congregado, que conservaba su autoridad, aunque se hubiese retirado el papa y que no debia disolverse, hasta que se hubiese extirpado totalmente el cisma, y reformado la Iglesia en su cabeza y miembros.

»En la sesion IV, en que habia doscientos Padres se formó este decreto: «El sínodo legítimamente congregado en nombre del Espíritu Santo, constituyendo un concilio general y representando la Iglesia católica militante, recibe inmediatamente de Cristo una potestad, á la cual deben obedecer todos de cualquier estado y dignidad que sean, hasta el mismo papa, en todo lo que pertenece á la fé y á la extirpacion del cisma, y á la reforma general de la Iglesia en la cabeza y en los miembros.» Añadióse que el papa no podia echar de Constanza á ninguno de los oficiales ó ministros del concilio: que serian nulas cualesquiera censuras que el papa fulminase con-

tra los vocales ó dependientes; y mandó á Su Santidad que no crease por entonces ningun nuevo cardenal. En la sesion V, se confirmaron los decretos de la IV, y se declaró que Juan XXIII, estaba obligado á renunciar el pontificado: que hacia mal en salirse de Constanza ocultamente: que debia volver para facilitar la union; y que si no venia, debia hacersele proceso como fautor del cisma.

»En las sesiones siguientes se le fué formando proceso, y en la XII fué depuesto. La sentencia se funda en que se salió de Constanza, en que no cumple con el juramento de renunciar, y en que por varios testigos resulta reo notorio de simonía y otros delitos. Por todo lo cual el sacrosanto concilio de Constanza declara que el dicho señor Juan, Papa XXIII, debe ser removido, privado y depuesto, y le remueve, priva y depone del pontificado, y de toda administracion espiritual ó temporal: prohíbe á todos los cristianos el llamarle en adelante papa, ú obedecerle como papa. Manda tambien el Santo concilio que por el bien de la union de la Iglesia jamás sean elegidos papas, ni el señor Baltasar Cosa, antes Juan XXIII, ni Angel Corario, ni Pedro de Luna, que en sus obediencias son llamados Gregorio XII, y Benedicto XIII. Intimóse la sentencia á Juan XXIII: se conformó con ella, y á mayor abundamiento renunció al pontificado.

»El concilio antes de deponer á Juan, le daba siempre el nombre de Papa sin restriccion, de lo que suele colegirse que le reconocia por Papa legítimo y cierto. Sin embargo, para lograr la reunion del partido ú obediencia de Gregorio XII, condescendió en que el emperador presidiese el concilio en la sesion XIV, y que en nombre de Gregorio se convocase y aprobase el concilio. *A nadie perjudica, dicen los Padres, y aprovecha á todos la cautela que se toma para mayor abundamiento, seguridad y certeza del bien de la union.* Tomó el concilio varias determinaciones para asegurar la reunion de todo el partido; y se formalizó la renuncia de Gregorio con la expresion de que la hacia *en presencia de nuestro Señor Jesucristo, que es cabeza y esposo de la Iglesia, en este sacrosanto concilio general que representa la Santa Iglesia católica romana.* El Concilio formó auto de la admision y aprobacion de la renuncia. Desde esta sesion se procedió contra Pedro de Luna con gran formalidad. Logróse que los reyes de Navarra, Aragon y Castilla le

abandonasen, y enviasen embajadores al concilio; y manteniéndose él muy obstinado, fué depuesto como perjuro, perturbador de la paz, y cismático incorregible. Tratóse luego de la eleccion de nuevo Papa: acordóse que por esta vez hubiese, á mas de los cardenales, treinta electores de varias naciones, y de esta manera despues de tres dias de cónclave, á 11 de Noviembre de 1417, quedó elegido con unanimidad de votos el cardenal Odon Colonna, que tomó el nombre de Martin V.

»En este concilio se condenaron tambien los errores y las personas de Juan Hus y de Jerónimo de Praga. Aquí bastará observar que el concilio condenando treinta proposiciones, ó artículos de Juan Hus, no creyó preciso aplicar á cada uno de ellos la censura teológica que le correspondiese, sino que los prohibió y condenó á todos juntos, declarando «que muchos de ellos eran erróneos, otros escandalosos, otros ofensivos de los oidos piadosos, muchos temerarios y sediciosos, y algunos tambien heréticos, y condenados ya por otros concilios generales.» A nadie pareció entonces extraño este modo de condenar varias proposiciones, creyéndose que para salvar la pureza de la fé, y para precaver á los fieles del contagio bastaba que se supiese que eran proposiciones condenadas, y que no podian tenerse por católicas. Ni dejó de condenarlas todas el concilio, aunque haya alguna que parezca capaz de un sentido católico, y Juan Hus á veces las interpretase en sentido católico. Porque antigua costumbre es de los herejes ocultar á veces los errores, cuando mas procuran introducirlos.

»En la misma sesion XV, en que se condenaron los errores de Juan Hus, se terminó el asunto de Fr. Juan Petit, de quien se habian condenado en Paris nueve proposiciones, y Gerson instaba que se condenasen en el concilio. Debatióse bastante sobre esto; porque muchos pretendian que el sentido en que el P. Petit decia aquellas proposiciones era católico. En fin, se convino en no hablar del autor, y condenar solo una proposicion general sobre el tiranicidio, que era el asunto de que trataba el P. Petit; y es la siguiente: *Cualquier vasallo ó súbdito, sin pecar, antes bien mereciendo, puede y debe matar á cualquier tirano, aunque sea con asechanzas ocultas; y valiéndose de fingidos alhagos, no obstante cualquier juramento que le haya prestado, ó pacto que tenga hecho con él, sin esperar*